

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

QUILLOTA, 17 JUN. 2014

EXENTO: 961 /

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

Nº.: 3861 / VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley Nº 20.305, y **CONSIDERANDO:**

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña **ELIZABETH ALEJANDRA BARRAZA PIZARRO**, R.U.T. Nº [REDACTED], de fecha 12 de Noviembre de 2013;

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Ley;

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de cálculo de la Remuneración Promedio Líquida.

c) Certificado de Pensión de fecha 25/04/2014 de AFP Habitat.

d) Certificado que acredita requisitos del Artículo 2º, Nº 1 y 2 de la Ley Nº 20.305;

3.- El certificado Nº60873 de fecha 10/04/2014 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **ELIZABETH ALEJANDRA BARRAZA PIZARRO**, R.U.T. Nº [REDACTED], tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28.40%;

4.- Ord. Nº1135 de fecha 25/11/2013 del Director del DAEM, en que le informa el término de la relación laboral.

5.- Decreto Alcaldicio Nº 910 del 07 de Febrero de 2014 por el cual se le pone término a su relación laboral de acuerdo a supresión total de horas cronológicas semanales, del año escolar 2014, a contar de 01 de Marzo de 2014, según la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a Indemnización del Artículo 73 del mismo cuerpo legal.

6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

DECRETO

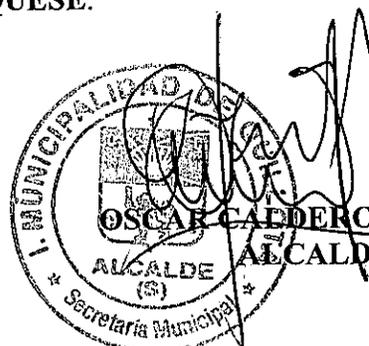
PRIMERO: **CONCÉDASE** a doña **ELIZABETH ALEJANDRA BARRAZA PIZARRO**, R.U.T. Nº [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, cuyo valor el año 2014 ascenderá a la suma de \$ 60.181.- (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).

SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República a contar de Julio de 2014, correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo desde Marzo de 2014, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho, según modificación introducida a la Ley Nº 20305, por el artículo 35 de la Ley Nº 20403.-

TERCERO: **EL VALOR** del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.


PATRICIA ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
OCS/PEA/IVS/LBS/mmy
Distribución:


OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)
ALCALDE (S)
Secretaría Municipal

1.- Tesorería General de la República 2.- Contraloría Regional Valparaíso 3.- Secretaría Municipal 4.- Interesado
5.- Control Interno 6.- Archivo DAEM Quillota.